

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00354-00

De conformidad con la solicitud cautelar formulada por la parte demandante, y por ser procedente a luz de lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del CGP, así como 156 y 344 del CST, el juzgado accederá al decreto de la misma. Sin embargo, se precisa que el porcentaje de embargo y retención solicitado (50%), será modulado a 30%, de conformidad con las facultades consagradas en el artículo 599 del CGP.

En ese sentido, el Juzgado DECRETA **EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN** del **30%** de los ingresos que por concepto de salario, prestaciones sociales, bonificaciones y/o indemnizaciones, reciba el demandado RICARDO ROJAS VALENCIA, en virtud de su vinculación con la ORGANIZACION SINDICAL DE OFICIOS VARIOS DE COLOMBIA, dirección CR 5 #13 - 10 ED CAROLINA OF 202 CENTRO CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, correo electrónico TEMPORISALTDA@HOTMAIL.COM .

Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$3.600.000. MCTE. Por el centro de servicios, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.86 del 09 de junio de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a92ab26292ad8f725ef66bfd02b97f478320994fd2a20ad3b4e5b89b531b086**

Documento generado en 08/06/2023 10:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>